



ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-2011-MPI
Ilo, 28 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece en el Artículo 194°, concordante con el Artículo 31 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que las Municipalidades (...) Provinciales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el inciso 8 último párrafo del Artículo 37 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos correspondientes a los mismos, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, que para el caso de la tasa sobre derecho de uso de servicios higiénicos y duchas en los balnearios de la ciudad no es necesario establecer requisitos.

Que, el Concejo Municipal aprobó la Comisión Especial de Playas, para la fiscalización y vigilancia de toda la temporada de verano.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo cuenta con su Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1035-2008-MPI, el cual no considera los derechos de servicios no exclusivos en los balnearios de la ciudad, ya sea por derechos de adjudicaciones, alquileres, concesiones u subastas públicas y por el uso de servicios higiénicos y duchas.

Que, mediante Informe N° 104-2011-GM-GPE-SGPP-JAB-MPI, del especialista de la Sub Gerencia de Planes y Programas y el Informe N° 436-2011-SGDE-GPDSE-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cual presenta el sustento técnico de cobranza de la tasa de los servicios higiénicos y duchas en la playa de Pozo de Lizas, sustentando los costos efectuados por este servicio y proponiendo la tasa de los costos operativos en S/. 0.70 y costos administrativos en S/. 0.30, haciendo un total de S/. 1.00 como tasa por la prestación del servicio de duchas y servicios higiénicos.

Estando a lo dispuesto por el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA DEL DERECHO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y DUCHAS EN EL BALNEARIO DE POZO DE LIZAS DE LA PROVINCIA DE ILO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones normativas generales que regulan el cobro de la tasa por derecho de uso de los servicios higiénicos y duchas en el balneario de Pozo de Lizas del Distrito de Ilo.

ARTÍCULO 2°.- OBLIGADOS AL PAGO

Es toda persona natural o jurídica que desee hacer uso de los servicios higiénicos y duchas que brinda la Municipalidad Provincial de Ilo en el Balneario de Pozo de Lizas.

ARTÍCULO 3°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación nace después de hacer uso de los servicios higiénicos y duchas en el balneario de Pozo de Lizas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ARTICULO 4°.- MDNTO DE LA TASA Y LUGAR DEL SERVICIO

APROBAR la tasa por derecho de uso de los servicios higiénicos y duchas en el balneario de Pozo de Lizas e incorporar al Texto Único de Servicios No Excluyentes (TUSNE), la tasa será equivalente a S/. 1.00 (Un Nueva Sol) y los servicios higiénicos y duchas son los que se encuentran en la parte superior de la Playa Pozo de Lizas, una batería de hombre y una batería para damas, de igual forma las dos baterías de servicios higiénicos que se encuentran entre los módulos 3 y 4 y la batería de servicios higiénicos ubicada en el ex Nautirius; el cual constituye rentas directamente recaudadas por la Municipalidad a través del personal contratado que será destinado para el mantenimiento y mejoramiento del servicio de playas.

ARTICULO 5°.- DEL HORARIO DE ATENCIÓN

El uso de los servicios higiénicos y duchas en el balneario de Pozo de Lizas, será de 8.00 a 17.00 horas, de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

ARTICULO 6°.- ENCARGADOS DE SOLICITAR EL PAGD

La administración de los servicios higiénicos estará a cargo del personal contratado para la temporada de verano por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien tiene la responsabilidad de la administración, supervisión y brindar el mantenimiento correspondiente a los servicios descritos.

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abelardo Z. Arana Huapca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE